

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 7 DE OCTUBRE DE 2002**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de la Consejera señora Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los Consejeros señora Consuelo Valdés y señor Gonzalo Figueroa, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

### **1. EXPOSICION SOBRE EL "PRIX JEUNESSE".**

La señora Bernardita Prado, Jefa del Departamento de Fomento del Consejo, da a conocer los propósitos de la Fundación Prix Jeunesse, fundada en 1964 por el Estado Libre de Baviera. Señala que Chile fue designado como sede oficial para la versión Iberoamericana de este premio para los años 2003, 2005 y 2007, cuya organización estará a cargo del Consejo Nacional de Televisión y de FEDEPADRE. El Prix Jeunesse Iberoamericano 2003 contempla las siguientes actividades: muestra doblada al español de los programas finalistas del presente año; competencia de programas infantiles producidos en Iberoamérica; conferencias de expertos internacionales en televisión para niños y taller de producción de televisión orientado a profesionales de la Región. El evento se realizará entre el 27 y el 30 de agosto de 2003.

2. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 30 de septiembre del año 2002 aprobaron el acta respectiva.

### **3. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

3.1 Informa que el día 4 de este mes acompañó en Valparaíso a los autores del proyecto "Crónicas de una ciudad imaginaria" a una conferencia de prensa. Recuerda que este proyecto fue ganador del concurso N°3, categoría regional, del Fondo CNTV 2002.

**3.2** Pone en conocimiento de los señores Consejeros que el pasado 2 de octubre se reunió en el Consejo con los directivos de los canales de televisión y con el Secretario Ejecutivo de ANATEL. Los asistentes acogieron con mucho interés la solicitud de colaborar en la realización del Prix Jeunesse 2003 y evaluaron muy positivamente el Seminario sobre violencia y televisión realizado recientemente por el Consejo. Se discutió el Fondo CNTV y sus proyecciones.

**4. INFORME DE CASO Nº26 DEL AÑO 2002, SOBRE EL PROGRAMA “ZOOLO TV”.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe arriba singularizado, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio.

**5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE MEGAVISION POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “ZOOLO TV”.**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV Nº349, de 24 de julio de 2002, el señor José Olivares Cotal formuló denuncia en contra de Megavisión por la exhibición, el día 15 del mismo mes y año, a las 10:00, del programa misceláneo infantil “Zoolo TV”.

III. Fundamentó su denuncia en que un personaje -el “Doctor Qué Pasa”- realizó un experimento consistente en introducir vinagre y bicarbonato de sodio en una botella, poniéndole luego un corcho, el cual, se supone, saldrá expulsado por el gas producido por la mezcla de elementos. Estima el denunciante que tal experimento representa un peligro, puesto que la botella puede estallar en fragmentos cortopunzantes capaces de provocar heridas o la muerte de una persona; y

CONSIDERANDO:

Que no se observa en el programa una clara infracción a los valores que rigen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por el señor José Olivares Cotal. Ello no obstante acordó, asimismo, poner los antecedentes en conocimiento del Director Ejecutivo del Canal, manifestándole que el Consejo comparte la preocupación planteada por el denunciante.

**6. INFORME DE SEÑAL N°15: MTV.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio a causa de una denuncia presentada en contra del programa "Dismissed", emitido a través de dicha señal. Acuerdan solicitar una ampliación del informe mediante el análisis de otros capítulos del mismo programa.

**7. INFORME DE TENDENCIAS DE LA OFERTA DE VIDEOCLIPS EN TELEVISION POR CABLE.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe elaborado sobre la materia por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende las señales temáticas "MTV" y "Vía X".

**8. APLICA SANCION A CMET TV CABLE POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "LOS MUTANTES", "MUJER SOLTERA BUSCA" Y "DOBLE DE CUERPO".**

VISTOS:

I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 2 de septiembre de 2002 se acordó formular cargos a CMET TV Cable (Requínoa) por la exhibición en horario para todo espectador de las películas "Los mutantes", "Mujer soltera busca" y "Doble de cuerpo", con contenidos no aptos para menores de edad;

III. Que los cargos se notificaron a través de los ORDS. CNTV números 476, 477 y 478, de 9 de septiembre de 2002 y que la permisionaria presentó descargos oportunamente;

IV. En su escrito el representante legal de CMET TV Cable expresa que en los contratos celebrados con los distribuidores de señales se establece que el operador no puede modificar ni intervenir la señal recibida;

V. Anuncia que se contactará que los distribuidores para que los hechos que motivaron los cargos no vuelvan a repetirse; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 13º inciso 2º de la Ley 18.838 establece que los canales de televisión de libre recepción y los servicios limitados de televisión son exclusiva y directamente responsables de todo y cualquier programa que transmitan, nacional o extranjero, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

SEGUNDO : Que a mayor abundamiento el artículo 46 de la citada ley señala que la responsabilidad de los concesionarios de servicios de televisión por las transmisiones que por intermedio de ellos se efectúen es indelegable, agregando que toda disposición contractual en contrario se tendrá por no escrita,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó aplicar a CMET TV Cable (Requínoa) la sanción de 60 UTM, contemplada en el artículo 33º N°2 de la Ley 18.838, por la exhibición, los días y horas indicados en la formulación de cargos, de las películas "Los mutantes", "Mujer soltera busca" y "Doble de cuerpo", con contenidos no aptos para menores. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

#### **9. APLICA SANCION A VTR BANDA ANCHA POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "MATAME OTRA VEZ" (KILL ME AGAIN").**

#### VISTOS:

I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 2 de septiembre de 2002 se acordó formular cargo a VTR Banda Ancha (Santiago) por la exhibición en horario para todo espectador de la película "Mátame otra vez" ("Kill me again"), con contenidos no aptos para menores de edad;

III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°472, de 9 de septiembre de 2002 y que la permisionaria presentó descargos oportunamente;

IV. En su escrito el representante legal de VTR enumera los mecanismos de control de sus emisiones para ceñirse a la legislación vigente y sostiene que el contenido de la película fue editado para adecuarlo a una audiencia que incluyera público adolescente; y

#### CONSIDERANDO:

Que independientemente de una eventual edición de la película cuestionada, el cargo se formuló teniendo presente lo que efectivamente apareció en pantalla,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes acordó aplicar a VTR Banda Ancha la sanción de 20 UTM, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley 18.838, por la exhibición, el día y hora indicados en la formulación del cargo, de la película "Mátame otra vez", ("Kill me again"), con contenidos no aptos para menores. El Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. La permisionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

#### **10. VARIOS**

La Presidenta distribuye a los señores Consejeros un documento con los principales resultados de la Cuarta Encuesta Nacional de Televisión, los que serán dados a conocer públicamente el próximo miércoles 9 del presente.

Terminó la sesión a las 15:00 horas.